



Asamblea General

Distr. general
1 de julio de 2013
Español
Original: inglés

Sexagésimo octavo período de sesiones

Tema 28 de de la lista preliminar*

Adelanto de la mujer

Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de la resolución 66/131 de la Asamblea General, relativa a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, en la que la Asamblea solicitó al Secretario General que en su sexagésimo octavo período de sesiones le presentara un informe sobre la situación de la Convención y sobre la aplicación de la resolución. Abarca el período comprendido entre el 2 de julio de 2011 y el 1 de julio de 2013.

* A/68/50.



I. Situación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

1. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/180. El 1 de marzo de 1980 se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas y, de conformidad con su artículo 27, entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.

2. Al 1 de julio de 2013, 187 Estados la habían ratificado, se habían adherido a ella o habían pasado a ser parte en ella mediante sucesión, lo cual no refleja ningún cambio desde el informe anterior (A/66/99). La lista de los Estados partes en la Convención, las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión y las declaraciones, reservas, objeciones y demás información de importancia se pueden consultar en el sitio web de la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos (<http://treaties.un.org>).

3. Al 1 de julio de 2013, 68 Estados partes habían depositado en poder del Secretario General los instrumentos de aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, que se refiere a las reuniones del Comité. Los cinco países que aceptaron la enmienda desde la presentación del informe anterior fueron Bosnia y Herzegovina, el Ecuador, Grecia, la República Checa y la República de Moldova. La lista de Estados que ha aceptado la enmienda al artículo 20 de la Convención y las fechas de depósito de sus instrumentos de aceptación pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

4. Durante el período de que se informa, no se recibieron objeciones a las reservas, y Tailandia retiró su reserva al artículo 16 (C.N.381.2012). La notificación del depositario citada también puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

II. Situación del Protocolo Facultativo de la Convención

5. En su resolución 54/4, la Asamblea General aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. El Protocolo Facultativo se abrió a la firma, ratificación y adhesión en la Sede de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1999 y, de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, entró en vigor el 22 de diciembre de 2000.

6. Al 1 de julio de 2013, 104 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo, se habían adherido a él o habían pasado a ser parte en él mediante sucesión, lo que representa un aumento de dos Estados partes desde la presentación del último informe. Esos dos Estados partes son: Cabo Verde, el 10 de octubre de 2011; y Côte d'Ivoire, el 20 de enero de 2012. La lista de los Estados partes en el Protocolo Facultativo, las fechas de depósito de sus instrumentos de ratificación, adhesión o sucesión y las declaraciones, objeciones y demás información de importancia también pueden consultarse en el sitio web de la Sección de Tratados.

III. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

A. Servicios sustantivos y técnicos

7. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) tiene la responsabilidad de apoyar la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Al Comité lo asiste la secretaria del Comité, compuesta por el Secretario (P-4), cuatro Oficiales de Derechos Humanos (P-3), un funcionario subalterno del Cuadro Orgánico y un Auxiliar (Servicios Generales).

8. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha velado por el mantenimiento de estrechos vínculos de cooperación entre el Comité y los mecanismos intergubernamentales encargados de promover la igualdad entre los géneros. La Presidenta del Comité participó en los períodos de sesiones 56° y 57° de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, celebrados en 2012 y 2013. Además, la Presidenta hizo uso de la palabra ante la Tercera Comisión de la Asamblea General en sus períodos de sesiones sexagésimo sexto y sexagésimo séptimo. Es muy importante para las actividades generales del Comité que este se relacione con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas; el Comité también se beneficia enormemente de la cooperación de los interesados pertinentes para cumplir con eficacia su mandato.

9. El Comité ha mantenido un interés constante en la reforma de las Naciones Unidas en lo que respecta a la estructura de apoyo a la igualdad entre los géneros. El Comité trata periódicamente cuestiones de interés común con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres). El 4 de marzo de 2013, la Presidenta del Comité se reunió con la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres para tratar de los modos de seguir fortaleciendo la cooperación entre las dos entidades. El Comité está colaborando con ONU-Mujeres en varios de los proyectos de recomendaciones generales, y ONU-Mujeres invita periódicamente a expertos del Comité a participar en reuniones de grupos de expertos y en actividades conexas organizadas en el marco de procesos intergubernamentales.

10. El Comité ha continuado comunicándose con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Alta Comisionada Adjunta y otros altos funcionarios, y ha acogido con beneplácito las oportunidades de examinar cuestiones relevantes para la labor del Comité con las divisiones, subdivisiones y secciones pertinentes.

11. El Comité se reúne en forma periódica con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales; por ejemplo, durante el período del que se informa, la Presidenta y otro miembro del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica se reunieron con la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.

12. El 18 de octubre de 2012, el Comité celebró su trigésimo aniversario. El acto, organizado por el ACNUDH y la Organización Internacional de la Francofonía, contó con la asistencia de más de 130 representantes de los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, y brindó al Comité la

oportunidad de relacionarse con los oradores, entre ellos la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos y el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Haití. Los grupos de debate se centraron en los derechos humanos de las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos en el África francófona.

13. El Comité siguió contribuyendo activamente a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, especialmente en el marco de las reuniones anuales de presidentes de esos órganos. La Presidenta asistió a las reuniones 24ª y 25ª de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, que se celebraron del 25 al 29 de junio de 2012 y del 20 al 24 de mayo de 2013 en Addis Abeba y Nueva York, respectivamente. Durante la 24ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Presidenta del Comité participó en un diálogo con representantes de los mecanismos de derechos humanos de África, entre ellos la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el Mecanismo Africano de Evaluación entre Pares, el Tribunal de Justicia de África Oriental y la Corte de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Durante la 25ª reunión de presidentes, la Presidenta del Comité participó activamente en la adopción de un comunicado conjunto sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 y en deliberaciones con Estados Miembros, incluidos grupos regionales, acerca del fortalecimiento del sistema de órganos creados en virtud de tratados.

14. Algunos miembros del Comité participaron en debates celebrados durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y uno participó en un día de debate organizado por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El grupo de trabajo del Comité sobre la recomendación u observación general conjunta sobre prácticas perjudiciales se reunió con el grupo de trabajo correspondiente del Comité de los Derechos del Niño para debatir el proyecto de recomendación u observación general conjunta. Los miembros del Comité también participaron activamente en diversos debates organizados por otras partes interesadas.

15. Durante el período de que se informa, el Comité celebró dos debates generales, uno sobre las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos, el 18 de julio de 2011, y el otro sobre las mujeres y el acceso a la justicia, el 18 de febrero de 2013. Ambos debates generales se organizaron como primer paso en la elaboración de recomendaciones generales. El debate general sobre las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos contó con la asistencia de unas 300 personas. Entre los ponentes figuraron el Subsecretario General de Derechos Humanos del ACNUDH; la Subsecretaria General para el Apoyo Intergubernamental y Alianzas Estratégicas de ONU-Mujeres; el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos; el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados; la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y la Coordinadora del Grupo de alto nivel sobre recursos e indemnizaciones para las víctimas de actos de violencia sexual en la República Democrática del Congo. Entre los ponentes que participaron en el debate general

sobre las mujeres y el acceso a la justicia, organizado como parte del programa conjunto del ACNUDH, ONU-Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre acceso a la justicia, se hallaban la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra la Mujer en la Legislación y en la Práctica, la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, la Vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y el Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas.

16. Con miras a seguir fortaleciendo y armonizando sus métodos de trabajo con otros órganos creados en virtud de tratados, el Comité decidió convertir su equipo de tareas sobre métodos de trabajo en un grupo de trabajo. El Comité se reunió con el Comité de Derechos Humanos para deliberar sobre métodos de trabajo, entre los cuales figuraban la lista de cuestiones previa a la presentación de informes aplicada por el Comité de Derechos Humanos y el seguimiento de las observaciones finales. Decidió establecer un grupo de trabajo conjunto con el Comité de Derechos Humanos con miras a una futura cooperación. El Comité siguió debatiendo las propuestas reflejadas en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento del sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas (A/66/860), y aprobó una declaración en la que acogía con beneplácito los esfuerzos realizados por la Alta Comisionada para superar las dificultades a que se enfrentaba el sistema de órganos creados en virtud de tratados. También decidió incorporar en su reglamento las directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos aprobadas en la 24ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, celebrada en Addis Abeba en junio de 2012 (“directrices de Addis Abeba”; véase A/67/222, anexo I).

B. Evaluación realizada por el Comité

17. Al 1 de julio de 2013, había 15 Estados partes cuyos informes tenían mucho retraso (más de 5 años). Se ha fijado una fecha para que el Comité examine la situación de San Vicente y las Granadinas y el Senegal, dos de los Estados muy retrasados en la presentación, sin disponer de los informes correspondientes. Se solicitó a cuatro Estados partes cuyos informes están muy retrasados, Antigua y Barbuda, Barbados, Saint Kitts y Nevis, y Trinidad y Tabago, que los presentaran antes de una determinada fecha en 2014 o 2015, o de lo contrario también se fijaría una fecha para que el Comité examinase sus situaciones sin disponer de sus informes. El Comité también sigue enviando recordatorios a los Estados partes con retraso en la presentación de sus informes. Continúa la práctica de examinar los informes de 24 Estados partes por año. Para los períodos de sesiones 56º (septiembre y octubre de 2013), 57º (febrero de 2014), 58º (junio y julio de 2014) y 59º (octubre de 2014), se ha previsto examinar informes de 32 Estados partes. Aún no se ha fijado un calendario oficial para el examen de nueve informes. El Comité es consciente de que tiene cierta cantidad de trabajo atrasado y está buscando la manera de solucionar el problema. El examen de informes combinados es de gran ayuda para evitar los atrasos. La mayoría de los informes que se presentan son informes combinados.

18. El Comité se felicita por el amplio interés que sigue despertando en el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, incluso entre las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, y por haber podido

trabajar en el marco más general de los derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y otros órganos de tratados. Su traslado al ACNUDH y la celebración de períodos de sesiones en Ginebra le han permitido entablar contactos periódicos con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y forjar sólidas relaciones con entidades de las Naciones Unidas con sede en Ginebra y otros órganos, entre ellos la Unión Interparlamentaria (IPU).

19. El Comité considera que ha realizado denodados esfuerzos por armonizar sus prácticas con las de otros órganos de tratados. Fue uno de los primeros en limitar tanto el número de preguntas en las listas de cuestiones como el número de recomendaciones en las observaciones finales y en ajustar la metodología de su diálogo constructivo con los Estados partes mediante el uso de equipos de tareas nacionales y relatores, centrando las cuestiones durante el diálogo en los asuntos de derechos humanos más importantes y en un seguimiento por el Estado parte de las observaciones finales anteriores, así como mediante una asignación equitativa del tiempo de palabra a los miembros de órganos de tratados y a la delegación del Estado parte. Asimismo, el Comité estima que su mecanismo de seguimiento, basado en los de otros órganos de tratados, ha mejorado la aplicación en el ámbito nacional.

Cumplimiento de las obligaciones de los Estados partes relativas a la presentación de informes

20. El artículo 18, párrafo 1, de la Convención establece que los Estados partes se comprometen a presentar informes sobre la aplicación de la Convención en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor para el Estado de que se trate y, en lo sucesivo, por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

21. Entre el 2 de julio de 2011 y el 1 de julio de 2013, el Secretario General recibió informes (muchos de ellos combinados) de los siguientes Estados partes: Afganistán, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Brunei Darussalam, Camerún, China, Colombia, Comoras, Dinamarca, Ecuador, Eritrea, Finlandia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Guinea, India, Iraq, Islas Salomón, Kazajistán, Kirguistán, Maldivas, Mauritania, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República de Moldova, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, Tayikistán, Tuvalu, Venezuela (República Bolivariana de) y Vietnam.

22. Durante el período de que se informa, el Comité celebró los seis períodos de sesiones siguientes: 49º, del 11 al 29 de julio de 2011; 50º, del 3 al 21 de octubre de 2011; 51º, del 13 de febrero al 2 de marzo de 2012; 52º, del 9 al 27 de julio de 2012; 53º, del 1 al 19 de octubre de 2012; y 54º, del 11 de febrero al 1 de marzo de 2013. Durante esos períodos de sesiones, el Comité examinó los informes de 43 Estados partes. El 55º período de sesiones se celebrará del 8 al 26 de julio de 2013, y en su transcurso el Comité examinará otros ocho informes.

Informes pendientes de examen, informes atrasados y solicitudes de informes de seguimiento

23. El Comité aún no ha examinado 48 informes presentados por los Estados partes. El examen de 38 de estos informes está programado para los períodos de sesiones que el Comité celebrará hasta finales de 2014. Quedan diez informes cuyo examen todavía no se ha programado oficialmente.

24. A la luz de la reducción del número de informes pendientes de examen, el Comité comenzó a alentar sistemáticamente a los Estados partes a que presentaran los informes muy atrasados. Sobre la base de sus decisiones 29/I y 31/III i), el Comité determinó que solo procedería a examinar la aplicación de la Convención en ausencia de un informe como último recurso y en presencia de una delegación. El Comité continuó su práctica de invitar a los Estados partes con informes muy atrasados a presentar todos sus informes atrasados en un informe combinado.

25. A día de hoy, los siguientes Estados partes aún no han presentado sus informes iniciales: Dominica, Islas Marshall, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, San Marino y Santo Tomé y Príncipe.

26. Los informes que debían presentarse en junio de 2008 o antes son, entre otros, los de Antigua y Barbuda, Barbados, Irlanda, Islas Marshall, Kiribati, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, República Popular Democrática de Corea, Saint Kitts y Nevis, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal y Trinidad y Tabago,

27. Los informes que debían presentarse entre julio de 2008 y junio de 2013 son, entre otros, los de Croacia, Estonia, Filipinas, Honduras, Letonia, Malasia, Malí, Mozambique, Níger, Rumania y Vanuatu.

C. Métodos de trabajo del Comité

28. Teniendo en cuenta los esfuerzos de la Asamblea General por limitar la extensión de los documentos, el informe del Comité ya no incluye las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes ni las decisiones sobre comunicaciones; esos textos se publican como documentos separados y pueden consultarse en el sitio web del ACNUDH.

29. El Comité ha continuado convocando a su grupo de trabajo anterior al período de sesiones con una antelación de dos períodos de sesiones respecto del examen de un informe, a fin de dar a los Estados partes tiempo suficiente para responder a sus respectivas listas de cuestiones y preguntas.

30. En el último párrafo de sus observaciones finales, el Comité fija la fecha en que el Estado parte deberá presentar su siguiente informe periódico. En los casos en los que ese informe periódico esté atrasado o deba ser presentado en el plazo de un año a partir de la fecha de examen fijada, el Comité solicita al Estado parte que presente su siguiente informe como informe periódico combinado. La mayoría de los informes que examina el Comité en la actualidad son informes combinados.

31. En el período de que se informa, el Comité se esforzó por asegurar que sus observaciones finales sobre los informes de los Estados partes fueran más sencillas de utilizar, concretas y precisas, de modo que pudieran aplicarse más fácilmente en el ámbito nacional. Debe recordarse que, en su 41º período de sesiones, el Comité decidió adoptar la práctica de incluir títulos (epígrafes) en sus observaciones finales, y acordó una lista de títulos que se utilizarían de manera flexible y según la conveniencia del Estado parte de que se tratase (A/63/38, Segunda parte, anexo X). En su 44º período de sesiones, el Comité decidió acortar y fusionar varios párrafos estándar de sus observaciones finales.

32. En su 41º período de sesiones, el Comité decidió introducir un mecanismo de seguimiento por el cual, en las observaciones finales sobre los informes de los Estados partes, se incluiría una petición de información sobre las medidas adoptadas para aplicar recomendaciones específicas. En su 44º período de sesiones, el Comité decidió nombrar un relator para el seguimiento de las observaciones finales y un relator suplente. Cabe señalar que se elige un máximo de dos recomendaciones para su seguimiento. Los criterios para determinar cuáles serán esas recomendaciones son que las preocupaciones tratadas en esas recomendaciones supongan un obstáculo importante a que las mujeres disfruten sus derechos, y por tanto, a la aplicación de la Convención en su conjunto, y que su aplicación sea factible dentro del plazo propuesto. El informe de seguimiento se pone a disposición del público y puede consultarse en el sitio web del ACNUDH. El relator encargado del seguimiento colabora con el relator para el país en la evaluación del informe de seguimiento. El relator informa al Comité en cada período de sesiones y su informe se incluye en el informe que el Comité presenta a la Asamblea General. En su 47º período de sesiones, el Comité decidió incluir el seguimiento de las observaciones finales como tema permanente de su programa. En su 50º período de sesiones, el Comité nombró a un nuevo relator para el seguimiento y un suplente, ambos por un período de dos años. En su 54º período de sesiones, el Comité actualizó su metodología relativa al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales y aprobó una nota informativa destinada a los distintos interesados sobre el procedimiento de seguimiento (véase A/68/38, Tercera parte, anexo III y apéndice).

33. El Comité siguió colaborando con los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que contribuyen a su labor y apoyan la plena aplicación de la Convención en el ámbito nacional. Continuó haciendo uso de la información sobre los Estados partes cuyos informes se estaban examinando presentada por los equipos de las Naciones Unidas en esos países, y alentó a las entidades del sistema de las Naciones Unidas a realizar actividades de seguimiento a nivel nacional sobre la base de las observaciones finales del Comité.

34. El Comité mantuvo su práctica de celebrar reuniones officiosas, al comienzo de las dos primeras semanas del período de sesiones, con las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos que desearan presentar información específica sobre los Estados partes cuyos informes tenía ante sí. El grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité también brindó a las organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de derechos humanos la oportunidad de presentar información oralmente y por escrito. Las notas de información general y específica destinadas a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones nacionales de derechos humanos se publican periódicamente en el sitio web del ACNUDH.

35. El Comité continuó destacando la importancia del papel de los parlamentarios en la aplicación de la Convención y el seguimiento de las observaciones finales, e incluye en cada observación un párrafo modelo sobre el papel de los parlamentos. Periódicamente, la UIP presenta información relativa a la representación de las mujeres en los parlamentos de los Estados partes cuyos informes se están estudiando y organiza actividades para los parlamentarios sobre creación de capacidad en relación con la Convención y su Protocolo Facultativo.

36. El Comité continuó con la práctica de aprobar declaraciones relacionadas con actos o acontecimientos particulares. Entre las declaraciones se cuentan las

pronunciadas con ocasión de los aniversarios respectivos de la adopción de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y sobre las mujeres rurales, aprobadas en su 50º período de sesiones (A/67/38, Segunda parte, anexos I y II, respectivamente); las declaraciones sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el texto del Tratado sobre el Comercio de Armas y sobre la situación en la República Árabe Siria, aprobadas en su 52º período de sesiones (A/68/38, Primera parte, anexos I y VII, respectivamente); las declaraciones sobre la protección del derecho de las niñas a la educación y sobre la situación de las mujeres y las niñas en el norte de Malí, aprobadas en su 53º período de sesiones (A/68/38, Segunda parte, anexos I y II, respectivamente); y una declaración sobre el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al fortalecimiento de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, aprobado en su 54º período de sesiones (A/68/38, Tercera parte, anexo VI).

37. En su 54º período de sesiones, el Comité aprobó una recomendación general relativa al artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución) (*ibid.*, anexo I). La recomendación u observación general conjunta sobre prácticas perjudiciales y la recomendación general sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos están en proceso de finalización. Con respecto a la recomendación general sobre el acceso a la justicia, se están preparando las líneas generales y el primer proyecto. Con relación a la recomendación general sobre el asilo, la apatridia y los desastres naturales, el Comité decidió disociar el asilo y la apatridia de la cuestión de los desastres naturales y el cambio climático y redactar dos recomendaciones generales separadas (véase A/68/38, Primera parte, anexo V). Se ha preparado un primer proyecto de recomendación general sobre las dimensiones de género en el contexto del estatuto de refugiado, el asilo y la apatridia. El Comité también decidió elaborar recomendaciones generales relativas a las mujeres rurales y al derecho a la educación en sus períodos de sesiones 50º y 52º, respectivamente.

D. Métodos de trabajo en relación con el Protocolo Facultativo

38. En el período de que se informa, el Comité continuó desarrollando sus actividades relativas al Protocolo Facultativo de la Convención. Normalmente, el Comité asigna una reunión por período de sesiones a las cuestiones relacionadas con el Protocolo Facultativo para que se considere en sesión plenaria.

39. El Grupo de Trabajo del Comité sobre las comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo celebró seis períodos de sesiones durante el período del que se informa. El Grupo de Trabajo sobre las comunicaciones se reúne tres veces por año por un total de diez días laborables. Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha registrado 54 comunicaciones, 22 de ellas durante el período a que se refiere el presente informe. De las 54 comunicaciones, 23 permanecen abiertas al examen.

40. Durante el período de que se informa, el Comité aprobó decisiones definitivas con respecto a 13 comunicaciones. En su 49º período de sesiones, celebrado en julio de 2011, el Comité cesó su examen de una comunicación relativa a Italia a petición

de su autor y aprobó dictámenes sobre las comunicaciones núm. 17/2008, núm. 20/2008 y núm. 23/2009, en los que el Comité declaró que existían sendas violaciones. En su 50º período de sesiones, celebrado en octubre de 2011, el Comité aprobó dictámenes sobre la comunicación núm. 22/2009, en que determinó que existía una violación, y declaró inadmisibles las comunicaciones núm. 26/2010 y núm. 27/2010. En su 51º período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2012, el Comité aprobó dictámenes en los que manifestó que en las comunicaciones núm. 19/2008 y núm. 28/2008 existía una violación, y declaró inadmisibles la comunicación núm. 25/2010. En su 52º período de sesiones, celebrado en julio de 2012, el Comité aprobó dictámenes en que declaraba que existía una violación en la comunicación núm. 32/2011. En su 53º período de sesiones, celebrado en octubre de 2012, el Comité aprobó dictámenes sobre la comunicación núm. 31/2011, en que determinó que existía una violación, y declaró inadmisibles la comunicación núm. 38/2012. El Comité no estudió ninguna comunicación durante su 54º período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2013. En el período de que se informa, en el marco de su procedimiento sobre el seguimiento de los dictámenes, el Comité y su Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones siguieron estudiando la información relativa a nueve dictámenes referentes a siete Estados partes: Belarús, Brasil, Bulgaria, Canadá, Filipinas, Perú y Turquía. En el 53º período de sesiones, la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones y otros miembros del Comité debatieron con representantes de la Misión Permanente del Perú ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra sobre cuestiones de seguimiento, incluidas las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar el dictamen del Comité sobre la comunicación núm. 22/2009. En el período de que se informa, el Comité recibió cuatro solicitudes de investigación presentadas con arreglo al artículo 8 del Protocolo Facultativo, y la Secretaría las registró de conformidad con el reglamento del Comité. Actualmente, el Comité tiene dos investigaciones pendientes.

IV. Iniciativas para fomentar la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y la aceptación de la enmienda del artículo 20, párrafo 1 de la Convención

41. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU-Mujeres siguen alentando a la ratificación universal de la Convención y su Protocolo Facultativo y promoviendo la aceptación de la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención, que estipula el tiempo de reunión asignado al Comité. Han impulsado medidas conexas en sus reuniones con delegaciones, en declaraciones y presentaciones en la Sede de las Naciones Unidas, en otros lugares de destino y en conferencias y otros foros.

V. Asistencia técnica prestada a los Estados partes

42. Las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad que lleva a cabo el ACNUDH normalmente se centran en la Convención, en particular en lo que respecta a la elaboración de informes y el seguimiento de las observaciones finales,

así como en los mecanismos establecidos con arreglo al Protocolo Facultativo. Durante el período de que se informa, ONU-Mujeres siguió organizando seminarios de capacitación sobre la Convención en varios países, que se beneficiaron de las contribuciones de expertos del Comité y contaron con la participación no solo de funcionarios gubernamentales, sino también de otros interesados, como por ejemplo organizaciones no gubernamentales. La creación de capacidad se considera vital para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones derivadas de los tratados. El ACNUDH podría hacer más en este sentido, pero se lo impiden las restricciones presupuestarias.

VI. Divulgación de la Convención, su Protocolo Facultativo, e información sobre la labor del Comité

43. El ACNUDH mantiene una página de su sitio web dedicada a la Convención y su Protocolo Facultativo y a la labor del Comité. En ese sitio web están publicados los textos de la Convención y su Protocolo Facultativo, así como informes de los Estados partes, listas de cuestiones y preguntas, respuestas de los Estados partes, declaraciones introductorias y composición de las delegaciones de los Estados partes que presentan informes, las observaciones finales y otros documentos del Comité, y toda otra información pertinente sobre la Convención, su Protocolo Facultativo, los métodos del trabajo del Comité y las reuniones de los Estados partes. El Índice Universal de los Derechos Humanos, instrumento de búsqueda electrónica gestionado por el ACNUDH que indexa las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y las recomendaciones de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, incluye todas las listas de cuestiones y observaciones finales del Comité.

VII. Conclusiones y recomendaciones

44. El Comité ha realizado importantes esfuerzos por reducir los atrasos en el examen de los informes sometidos a su consideración mediante la adopción de métodos de trabajo eficientes, entre ellos la gestión del tiempo, que el Comité adapta sobre la base de la experiencia. Sus actividades orientadas a alentar a los Estados partes a cumplir sus obligaciones relativas a la presentación de informes, en particular los informes muy atrasados, han arrojado resultados fructíferos. El Comité ha fortalecido su cooperación con las partes interesadas en la aplicación de la Convención y ha contribuido activamente a las iniciativas comunes de todos los órganos creados en virtud de tratados encaminadas a armonizar y fortalecer el sistema de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, adoptando al mismo tiempo medidas innovadoras en relación con su labor. El Comité ha continuado desarrollando su jurisprudencia mediante la labor que realiza con arreglo al Protocolo Facultativo, y su procedimiento de seguimiento en virtud de ese instrumento ha dado buenos resultados. El Comité ha aprobado una recomendación general y está a punto de concluir dos proyectos de recomendación general. El Comité organizó dos días de debate general durante el período de que se informa y ha decidido elaborar recomendaciones generales adicionales. Se está organizando un día de debate general para una de esas recomendaciones generales durante el 56º período de sesiones. El Comité ha logrado que sus observaciones finales sean más precisas y pertinentes, así como más fáciles de usar. En general, el

seguimiento de las observaciones finales ha sido eficaz, aunque se requieren recursos adicionales del Comité y los Estados interesados. A pesar de sus logros, el Comité debe hacer mayores esfuerzos para fomentar la aplicación de la Convención a nivel nacional.
